REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 977

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021

El demandado ha aportado el arancel respectivo, para el desglose de la póliza caución que se encuentra anexa al expediente físico, la cual se ordenó en auto anterior, por lo tanto a través de la secretaría del despacho se coordinará lo pertinente.

Ahora, en cuanto a al valor de la nueva póliza que garantizará los alimentos futuros de la beneficiaria, se le indica que debe estarse a lo informado por la alimentaria y ya resuelto en el auto No. 770 del 15 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado**, RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR el arancel judicial aportado para efectos de la entrega de la póliza caución de Liberty Seguros al demandado. Coordínese por Secretaría, previa verificación de no existir reclamación o ejecutivo por la parte beneficiaria de alimentos.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante para que se pronuncie respecto de la entrega de la citada póliza, entendiendo el silencio como de conformidad.

TERCERO: Indicar a la parte demandada, que respecto del valor de la póliza caución que garantizará los alimentos futuros, debe estarse a lo resuelto en el auto No. 770 del 15 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:
8990ff5d7852c45d90c24fc5a2f2ab9f170cc4e0bf415260d91c90ab5277b71d
Documento generado en 10/05/2021 11:29:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica